

Municipalidad Distrital de **Ollantaytambo**

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDO/U

Ollantaytambo, 27 de noviembre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ollantaytambo en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del señor alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con la presencia de la totalidad los regidores; y,

VISTO:

El Informe N° 0211-2024-DISL-OPP/MDO emitido por la jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 30 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 407-2024-OAJ/MDO emitido por la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 15 de noviembre de 2024; Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2024-CM-MDO/U; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante el documento del visto, la jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto propone el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la realización de la Audiencia Pública de la Segunda Rendición de Cuentas en el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA SEGUNDA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “El Reglamento que Regula la Realización de la Audiencia Pública de la Segunda Rendición de Cuentas en el Año Fiscal 2024 de la

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, con Decreto de Alcaldía la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública de la Segunda Rendición de Cuentas en el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGAR, todas las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencias de Línea y demás Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y a la Unidad de Informática su publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando, se **registre, comunique, publique y cumpla.**

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Ollantaytambo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT Paul Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Ever Medina Guzman
SECRETARIO GENERAL

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

CAPITULO – I ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.-DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo.

Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal inmediato anterior, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos prioritizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados en el presente año fiscal y las propuestas a corto y mediano plazo de la Gestión del 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Artículo 4º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 son:

- Respeto y responsabilidad.
- Diálogo y tolerancia.
- Transparencia.
- Integridad.
- Inclusión.
- Difusión y publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia.
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.
- Participación.
- Neutralidad.

Artículo 5º.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

“El Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley N° 26300 – Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Directiva N° 004-2007-CG/GDES – Rendición de Cuentas de los Titulares.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES Rendición de Cuentas de los Titulares.
- Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que Aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

CAPITULO – II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º.- APROBACIÓN

El Alcalde y/o los Regidores, en base a la Formulación del Presupuesto Participativo Multianual 2024-2026, podrán proponer que se convoque a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 7º.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, mediante Decreto de Alcaldía que será publicada en el portal institucional. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de diez (10) días calendarios.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante.
- Objeto de la Audiencia Pública.
- Oficina Responsable: Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, se encargarán de coordinar la instalación y verificación del registro e inscripción de los participantes que intervengan en la Audiencia Pública.
- Plazo para la inscripción de participantes.
- La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.
- La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de los medios de comunicación radiales y televisivos.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO – III CONTENIDO, INVITACIONES Y ACTORES

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Artículo 8°.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 9°.- DE LAS INVITACIONES

La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Segunda Audiencia Pública Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica Municipal quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que tengan competencias y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Artículo 10°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del Distrito que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia. Para lo cual se considera las siguientes instancias:

- Representantes de la Sociedad Civil.
- Representantes de Organizaciones Políticas inscritas legalmente en el JNE.
- Representantes de Organizaciones Sociales de Base, debidamente inscritos.
- Representantes de las Comunidades del Distrito de Ollantaytambo.
- Organización de Mujeres.
- Representantes de Medios de Comunicación.
- Representantes de Organizaciones Juveniles y Personas con Habilidades Diferentes.
- Organizaciones que no se encuentren en calidad de inscritas, así como personas a título personal que deseen participar.
- Los participantes que intervengan en las rondas de preguntas deberán estar debidamente inscritos previamente al desarrollo de la Segunda Audiencia Pública.

Artículo 11°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Los participantes a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, tienen los siguientes **derechos**:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

Los participantes a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



tienen las siguientes **obligaciones**:

- La segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al momento de efectuar las intervenciones
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.

Los participantes no pueden asistir a la Audiencia Pública con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.

Artículo 12º.- INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES A LA RONDA DE PREGUNTAS

1. Los vecinos, representantes de organizaciones, instituciones públicas y privadas y sociedad civil asistente a la Audiencia Pública, que deseen hacer uso de la palabra, y participar en la ronda de preguntas, deberán realizar su inscripción en el módulo de registro instalado por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
2. La inscripción se realizará previo al desarrollo de la Audiencia Pública el día **jueves, 19 de noviembre** del año en curso, desde horas **7:00 am** hasta las **9:00 am**.
3. Solo los participantes inscritos, podrán hacer uso de la palabra para una (01) intervención, correspondiente a un tema puntual, concediéndole un tiempo de tres (03) minutos.

La inscripción de los participantes a la ronda de preguntas es de manera libre y gratuita, y se efectuarán bajo las modalidades siguientes:

Representación individual: ciudadanos a título personal.

- Representación de personas jurídicas: representantes de organizaciones debidamente acreditados.

Artículo 13º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES A LA RONDA DE PREGUNTAS

La inscripción de los participantes para hacer uso de la palabra en la ronda de preguntas, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, la misma que será realizada de manera presencial, dicha inscripción se realizará en el Módulo de Registro instalado por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para lo cual, los participantes deben cumplir el siguiente requisito:

- Ser vecino y residente del Distrito de Ollantaytambo acreditado mediante el Documento de Identidad Vigente (DNI).

Artículo 14º.-DE LA COMISION TECNICA

El desarrollo de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 está a cargo de la Comisión Técnica, conformada por:

- Gerente Municipal
- Gerencia de Infraestructura.
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
- Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Turismo.
- Jefes de Línea y Unidades Administrativas correspondientes.

Artículo 15º.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION TECNICA

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Las funciones de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, son las siguientes:

- Recopilación y preparación de la información.
- Logros, dificultades y perspectivas de la gestión.
- Brindar soporte técnico y cooperativo en el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Consolidar y sistematizar la información alcanzada por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.
- Colaborar con la difusión de la información ciudadana y su convocatoria.

Artículo 16º.- DEL INFORME

La Comisión técnica, elaborará un informe para la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo el cual será presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el cual será difundido a través del portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Artículo 17º.- DEL MODERADOR:

1. El moderador es responsable de la conducción y desarrollo de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, quien tendrá la potestad de controlar estrictamente el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado, cautelando en todo momento el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. El moderador dará inicio a la Audiencia en mención dando lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
3. El moderador dará el uso de la palabra a los participantes debidamente inscritos a la ronda de preguntas.
4. El moderador verificará que las intervenciones sean sobre el tema que se trata.
5. Evitar el dialogo entre participantes durante la exposición de la Audiencia Publica
6. Instalada y aperturada la Audiencia Pública, el moderador invitará al Señor Alcalde para que proceda a dar la apertura de la audiencia, Luego se procederá a exponer el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad a cargo de las gerencias y órganos de líneas correspondientes.

CAPITULO – IV

ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 18º.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, integrada por la Gerencia Municipal, Órganos de Línea, de Asesoramiento y Unidades Operativas, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo.

Artículo 19º.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por el Señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Gerencia o Unidad Operativa, la misma que se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR:	Plaza de Armas del Distrito de Ollantaytambo.
FECHA:	19 de diciembre del 2024

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



HORA:	9:00 a.m.
-------	-----------

Artículo 20º.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura, el Señor Alcalde, quien preside el acto, dará por aperturada la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un moderador que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria.
 2. La realización de la Segunda Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que contempla las Reglas del Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.
 3. En el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública del año fiscal 2024, al término de las exposiciones, se aperturará un espacio de tiempo para cada ronda de preguntas, siendo éstas por rondas, las cuales estarán conformadas por cinco (05) participantes, quienes tendrán el uso de la palabra.
 4. El Inicio de la etapa de ronda de preguntas, se realizará a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse en forma directa que deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente.
 5. Se cederá el uso de la palabra a las personas debidamente inscritas previamente al inicio de la Audiencia Pública, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.
 6. Queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra en la ronda de preguntas, realizar observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción por un lapso de **dos (02) minutos**, no pudiendo excederse de ese tiempo, la misma que estará controlada por el moderador.
 7. Las preguntas serán absueltas al final de cada ronda de preguntas, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
- Durante el desarrollo de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes.
9. En el desarrollo de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 queda estrictamente prohibido y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otro estimulante.
 10. La segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes, en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.
 11. Se debe respetar las ideas y planteamiento de los participantes, quedando prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
 12. Se prohíbe portar carteles u objetos similares, así como realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirado del espacio donde se desarrolla la Audiencia Pública.
 13. Está prohibido las interrupciones durante la exposición y disertación de la Autoridad Edil, funcionarios y participantes; así como realizar cualquier desorden que se produzca durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
 14. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma que será suscrita por el Señor Alcalde, Regidores, Gerente Municipal, Secretario General, Funcionarios y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; acta que será custodiada en archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



15. Se establecen las siguientes sanciones:

- Amonestación Verbal.-** En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otros similares.
- Retiro.-** En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro al (los) participante (s), y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 21°.- APERTURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura estará a cargo del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Artículo 22°.- DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, presentará la siguiente agenda:

- Himno Nacional del Perú.
- Himno Nacional del Cusco
- Bienvenida y presentación del Moderador.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del libro de actas correspondiente.
- Acto seguido los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, realizarán la exposición correspondiente:
Las exposiciones serán de la siguiente naturaleza:
 - Informe del Estado Situacional actual en que se encuentra la presente gestión municipal.
 - Posteriormente se dará inicio a la ronda de preguntas, dando uso de la palabra a las personas que hayan registrado su participación previamente al inicio de la Audiencia Pública.
 - Después de las intervenciones, las preguntas realizadas serán respondidas por el alcalde o el funcionario responsable competente designado.
- Concluida la ronda de preguntas, se procederá a suscribir el acta respectiva.
- Culminado el acto, el alcalde procederá a declarar por concluido la Audiencia Pública.

CAPITULO – V ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 23°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 24°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

- El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
- La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
- La elaboración de un Plan de Trabajo denominada: “Campana Comunicativa Anual –

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Resultados de Audiencia Pública Municipal”.

Artículo 25º.- DIFUSION DEL INFORME DE AUDIENCIA PUBLICA

El informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas realizada, debe ser difundida en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en un plazo no superior a los treinta (30) días calendarios, después del desarrollo de dicha Audiencia.

Artículo 26º.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la “Comisión Segunda de Audiencia Pública Municipal del año fiscal 2024”, presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Gerentes y Jefes de Unidades Operativas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Exhortar que se requiera por conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con fines de garantizar el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

TERCERA.- La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y sus órganos competentes, harán la convocatoria a la Audiencia Pública, a través de los medios de comunicación y su publicación se realizará en la página web www.muniollantaytambo.gob.pe de la entidad municipal.



“Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ANEXO 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024.

ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1. FASE DE PREPARACION		
Aprobación del Reglamento para el Proceso de la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024.		Oficina de Secretaría General /Alcaldía/Concejo Municipal.
Publicación de la Ordenanza Municipal		Oficina de Secretaría General / Oficina de Informática.
Difusión y Convocatoria		Oficina Relaciones Públicas
Inscripción de participantes: Requisitos: • Ser vecino y residente del Distrito de Ollantaytambo. • Contar con Documento de Identidad Vigente (DNI).		Oficina de Planificación y Presupuesto
FASE DE EJECUCION		
Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024.	19/12/2024	Alcaldía/Concejo Municipal / Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”